

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES V

Caracas, jueves 18 de febrero de 2010

Número 39.369

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo en Salutación al Pueblo de la República Islámica de Irán con Motivo del Trigésimo Primer Aniversario de la Revolución Iraní.

#### Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige la Providencia N° 121, de fecha 20 de noviembre de 2009, en los términos que en él se indican.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige la Providencia N° 110, de fecha 20 de noviembre de 2009, en los términos que en él se indican.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige la Providencia N° 206, de fecha 17 de diciembre de 2009, en los términos que en él se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Wullian Mardonado, como Director de Patrimonio Cultural, adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución por la cual se acuerda autorizar la Modificación Presupuestaria con cargo al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009, de Gastos de Capital a Gastos de Capital, de este Ministerio.

#### Superintendencia de Seguros

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia N° 000600, de fecha 22 de febrero de 2008, y se reactiva en sus funciones como Corredor de Seguros al ciudadano Toni Franklin Medina Guillén.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jackeline Elena García Rodil, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de este Ente.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Nacional «El Niño Simón».

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución por la cual se designa al ciudadano Francisco Rivero Álvarez, como Director de Estrategia Comunicacional, de este Ministerio.

### ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN SALUTACIÓN AL PUEBLO DE LA REPÚBLICA  
ISLÁMICA DE IRÁN CON MOTIVO DEL TRIGÉSIMO PRIMER  
ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN IRANÍ

#### CONSIDERANDO

Que el pasado 11 de febrero se conmemoró el trigésimo primer aniversario del triunfo de la Revolución Islámica, fecha que oficialmente se denomina Día de Manifestación de la Solidaridad Nacional con la Política del Gobierno de la República Islámica y de la Fidelidad a las Ideas del Fundador de la República Islámica de Irán, cuando el pueblo iraní derrocó la monarquía del Sha Mohammad Reza Pahlevi e instauró una nueva forma de gobierno encabezado por el Ayatolá Jomeini;

#### CONSIDERANDO

Que el 11 de febrero de 1979 por primera vez el pueblo de esa Nación asumió el poder político y alcanzó la verdadera y definitiva independencia, hecho histórico que expresa los anhelos de redención de los humildes en todo el mundo y la esperanza en la construcción de un mundo más justo, teniendo siempre claro que es el pueblo con su lucha, el que determina el rumbo de los cambios revolucionarios;

#### CONSIDERANDO

Que hoy por hoy, la República Islámica de Irán está a la vanguardia de los adelantos científicos y tecnológicos, además de haber desarrollado y diversificado con gran éxito sus relaciones comerciales y económicas a nivel global, lo que le ha permitido obtener grandes avances en materia de desarrollo de sus relaciones internacionales de cooperación y estratégicas con otras naciones del mundo, a pesar del fuerte e injusto acoso que sistemáticamente el Gobierno de los Estados Unidos mantiene en su contra.

#### ACUERDA

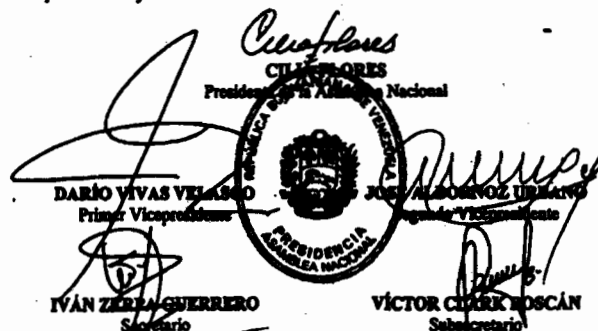
PRIMERO. Felicitar al pueblo iraní con motivo de conmemorarse el día 11 de febrero de 2010 el trigésimo primer aniversario de la Revolución Islámica, fecha en la cual alcanza su verdadera independencia mediante la toma del poder de su Nación y del control de sus destinos.

SEGUNDO. Rechazar cualquier acción desestabilizadora por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como las permanentes agresiones que constantemente realiza en contra del Gobierno y del pueblo iraní.

TERCERO. Enviar copia del presente Acuerdo a la Embajada de la República Islámica de Irán, así como al seno de la Asamblea Nacional del Poder Popular de esa Nación.

CUARTO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional en Caracas, a los dieciocho días del mes de febrero de 2010. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

  
DARÍO VIVAS VELAZO  
Primer Vicepresidente  
IVÁN ZEREA GUERRERO  
Secretario  
JOSÉ ALVARO VÉLEZ URBANO  
Segundo Vicepresidente  
VÍCTOR CIBER ROSCÁN  
Subsecretario

# VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### AVISO OFICIAL

Por cuanto que la Providencia N° 121 de fecha 20 de noviembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 5.937 de fecha 25 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la empresa CVG-TECNICA MINERA, C.A. (TECMIN), por la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 23.317.785), toda vez que se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

C.V.G TECNICA MINERA, C.A. (TECMIN)

#### RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2010
83.353	Once (11) estudios de impacto ambiental y sociocultural en los estados Bolívar, Anzoátegui y Monagas	Estudio	11
83.633	Ejecución de diecisiete (17) estudios geológicos en los estados Apure, Bolívar, Falcón, Guárico, Delta Amacuro y Zulia	Estudio	17
96.525	Adecuación tecnológica de los sistemas de la empresa	Sistema	1
96.248	Incorporación de tres (3) comunidades y tres (3) cooperativas a los proyectos endógenos que desarrolla la empresa en el estado Bolívar	Informe	1

Debe decir:

C.V.G TECNICA MINERA, C.A. (TECMIN)

#### RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2010
106.516	Realizar el levantamiento topográfico planialtimétrico de una sección de un 01 Km. (II fase) en las comunidades Pinto Salinas y Colinas de Pinto Salinas - Los Alacranes y Rinconito, UD-109, San Félix, Municipio Caroni, Estado Bolívar.	Informe	1
106.625	Actualizar e integrar los sistemas administrativos y operativos de CVG Tecmin bajo software libre	Sistema	7
106.709	Realizar nueve (09) estudios de ingeniería y geoeploratorios	Estudio	9
106.749	Elaboración de diez (10) proyectos territoriales y ambientales	Estudio	10

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia.

Dado en Caracas, a los 18 días del mes de febrero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número 121 - Caracas, 20 de noviembre de 2009 - 199° y 150°

### PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 13 de Noviembre de 2009, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la empresa C.V.G TÉCNICA MINERA, C.A. (TECMIN), por la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 23.317.785). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 13 de Noviembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

#### CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>22.945.485</b>
- Ingresos de operación	21.725.485
Venta bruta de servicios	21.725.405
- Ingresos ajenos a la operación	1.220.000
Otros ingresos ajenos a la operación	1.220.000
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>28.775.963</b>
- Gastos de Operación	18.848.549
Gastos de Personal	9.701.249
Materiales, suministros y mercancías	3.508.811
Servicios no personales	5.630.489
- Transferencias y donaciones	258.600
- Otros gastos	1.676.814
Depreciación y amortización	166.380
Impuestos directos (ISLR)	1.075.925
Servicios Corporativos CVG	434.509
<b>C. Resultado Económico: Ahorro</b>	<b>2.169.442</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>2.335.822</b>
Ahorro en cuenta corriente	2.169.442
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	166.380
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>1.964.057</b>
Inversión real directa	1.964.057
Formación bruta de capital fijo	
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	1.964.057
<b>C. Resultado Financiero: Superávit</b>	<b>371.765</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes Financieras</b>	<b>577.765</b>
-Disminución de activos financieros	206.000
Disminución de cuentas por cobrar	206.000
-Superávit Financiero	371.765
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>577.765</b>
-Incremento de Activos financieros	142.717
Incremento de caja y bancos	142.717
-Disminución de pasivos	435.048
Disminución de cuentas a pagar	427.344
Disminución de otros pasivos	
Disminución de otros pasivos circulantes	7.704

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS**  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>RECURSOS</b>	<b>23.317.785</b>
Ingresos Corrientes	22.945.405
Ingresos de Capital	166.380
Prestes Financieras	206.000
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>23.317.785</b>
Proyectos	13.102.945
Acciones centralizadas	10.214.840

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**  
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2010
4.01	Gastos de personal	9.701.249
4.02	Materiales, suministros y mercancías	3.508.811
4.03	Servicios no personales	5.630.489
4.04	Activos reales	1.964.057
4.05	Activos financieros	142.717
4.07	Transferencias y donaciones	258.600
4.08	Otros gastos	1.676.814
4.11	Disminución de pasivos	435.048
<b>TOTAL</b>		<b>23.317.785</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>228.562</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>23.151.485</b>
.Ingresos de Operaciones	21.931.405
.Otros Ingresos	1.220.000
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>24.149.967</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>23.088.688</b>
.Gastos de operación	19.267.893
.Inversión real directa	1.964.057
.Transferencias y donaciones	258.600
.Otros gastos	1.510.434
<b>SALDO FINAL</b>	<b>1.141.279</b>

**PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

Tipo de Cargo	Presupuesto 2010 N° de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>181</b>
- Directivo	8
- Profesional y Técnico	45
- Administrativo	34
- Obrero	14
<b>Personal Contratado</b>	<b>112</b>
- Profesional y Técnico	46
- Obrero	73
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>

**PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO**

Denominación	Presupuesto 2010 N° de Cargos
<b>Empleado</b>	<b>8</b>
- Jubilado	8
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS**

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2010
106.516	Realizar el levantamiento topográfico planialométrico de una sección de un 01 Km (II fase) en las comunidades Pinto Salinas y Colinas de Pinto Salinas - Los Alacranes y Rinconcito, UD-109, San Félix, Municipio Caroni, Estado Bolívar.	Informe	1
106.625	Actualizar e integrar los sistemas administrativos y operativos de CVG Tecmin bajo software libre	Sistema	7
106.709	Realizar nueve (09) estudios de ingeniería y geoexploratorios	Estudio	9
106.749	Elaboración de diez (10) proyectos territoriales y ambientales	Estudio	10

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**ALFREDO R. FARDO** / CODI  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**AVISO OFICIAL**

Por cuanto que la Providencia N°. 110 de fecha 20 de noviembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N°: 5.937 de fecha 25 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la empresa CVG-BAUXILUM, C.A., por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.796.435.500)**, toda vez que se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>2.319.621</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>503.508.281</b>
.Ingresos de operación	477.241.537
.Otros ingresos	26.266.744
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>505.827.902</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>446.718.736</b>
.Gastos de operación	263.371.120
.Inversión real directa	118.032.674
.Incremento de activos financieros	29.057.265
.Otros gastos	36.257.677
<b>SALDO FINAL</b>	<b>59.109.166</b>

Debe decir:

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>2.319.621</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>503.508.281</b>
.Ingresos de operación	477.241.537
.Otros ingresos	26.266.744
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>505.827.902</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>503.570.320</b>
.Gastos de operación	263.371.120
.Inversión real directa	118.032.674
.Incremento de activos financieros	29.057.265
.Otros gastos	93.109.261
<b>SALDO FINAL</b>	<b>2.257.582</b>

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia.

Dado en Caracas, a los 18 días del mes de febrero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

**ELIAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número 110 - Caracas, 20 de noviembre de 2009 - 199° y 150°

### PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 13 de Noviembre de 2009, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la empresa C.V.G BAUXILUM, C.A, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.796.435.500). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 13 de Noviembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

#### CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>I. CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. Ingresos Corrientes</b>	<b>676.807.853</b>
- Ingresos de operación	650.541.109
Venta bruta de bienes	650.541.109
- Ingresos ajenos a la operación	26.266.744
Otros ingresos ajenos a la operación	26.266.744
<b>B. Gastos Corrientes</b>	<b>1.247.756.468</b>
- Gastos de operación	1.331.313.110
Gastos de personal	675.979.873
Materiales, suministros y mercancías	378.570.472
Servicios no personales	276.762.765
- Otros gastos	114.588.470
Depreciación y amortización	21.479.209
Servicios Corporativos CVG	13.010.822
Fondo para la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica	6.768.079
Intereses sobre prestaciones sociales	20.700.000
Intereses por convenios ventas a futuro	17.142.064
Intereses de mora Seniat	16.478.776
Intereses por mora filiales	14.134.570
Otros gastos	4.874.950
- Variación de inventarios	(198.145.112)
<b>C. Resultado Económico: Desahorro</b>	<b>570.948.615</b>
<b>II. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. Ingresos de Capital</b>	<b>(549.469.406)</b>
Desahorro en cuenta corriente	(570.948.615)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	21.479.209
<b>B. Gastos de Capital</b>	<b>316.177.786</b>
Inversión real directa	
Formación bruta de capital fijo	118.032.674
Edificios e instalaciones	90.126.869
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	10.605.202
Equipos de transporte, tracción y elevación	13.512.862
Maquinaria, muebles y demás equipos de	

oficina y de alojamiento	3.633.741
Otros bienes de uso	154.000
Incremento de existencias	198.145.112
<b>C. Resultado Financiero: Déficit</b>	<b>865.647.192</b>
<b>III. CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. Fuentes Financieras</b>	<b>1.098.148.438</b>
- Activos	62.839
Disminución de caja	62.039
- Pasivos	1.098.086.399
Incremento de cuentas y efectos por pagar	938.716.060
Incremento de provisiones para beneficios sociales	129.225.930
Incremento de la deuda a corto plazo por conversión	30.144.409
<b>B. Aplicaciones Financieras</b>	<b>1.098.148.438</b>
- Activos	173.299.572
Incremento de cuentas y efectos por cobrar	173.299.572
- Pasivos	59.201.674
Amortización de préstamos a mediano y largo plazo	29.057.265
Conversión de la deuda de largo plazo a corto plazo	30.144.409
- Déficit Financiero	865.647.192

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>RECURSOS</b>	<b>1.796.435.500</b>
Ingresos Corrientes	676.807.853
Ingresos de Capital	21.479.209
Fuentes Financieras	1.098.148.438
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>1.796.435.500</b>
Proyectos	1.365.089.486
Acciones centralizadas	431.346.014

#### PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2010
4.01	Gastos de personal	675.979.873
4.02	Materiales, suministros y mercancías	180.425.360
4.03	Servicios no personales	276.762.765
4.04	Activos reales	118.032.674
4.05	Activos financieros	173.299.572
4.08	Otros Gastos	114.588.470
4.11	Disminución de pasivos	59.201.674
	<b>Sub Total</b>	<b>1.598.290.388</b>
	Ajuste por variación de inventarios	198.145.112
	<b>TOTAL</b>	<b>1.796.435.500</b>

#### PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2010
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>2.319.621</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>593.986.381</b>
Ingresos de operación	477.241.537
Otros ingresos	26.266.744
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>2.913.607.902</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>593.578.320</b>
Gastos de operación	263.371.120
Inversión real directa	118.032.674
Incremento de activos financieros	29.057.265
Otros gastos	93.109.261
<b>SALDO FINAL</b>	<b>2.257.582</b>

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2010 Nº de Cargos
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>2.577</b>
Directivo	34
Profesional y Técnico	1.064
Administrativo	1.382
Obrero	97
<b>Personal Contratado</b>	<b>123</b>
Profesional y Técnico	38
Administrativo	29
Obrero	128
<b>TOTAL</b>	<b>2.772</b>

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2010
106.375	Producir alúmina para abastecer el mercado nacional	Tonelada	1.650.000
106.338	Sistema de deposición de residuos en CVG-Bauxilum, C.A.	M3	604.961
106.378	Impulsar el desarrollo endógeno de la empresa y de las comunidades adyacentes más necesitadas	Beneficiario	42.962

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**ALFREDO R. PARDO ACOSTA**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto que la Providencia N°. 206 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N°. 5.953 de fecha 30 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL, S.A., por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO BOLÍVARES (BS. 151.667.105,00), toda vez que se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2009, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2009 de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL, S.A., por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO BOLÍVARES (BS. 151.667.105,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 11 de diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

Debe decir:

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2009, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL, S.A., por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO BOLÍVARES (BS. 151.667.105,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 11 de diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia.

Dado en Caracas, a los 18 días del mes de febrero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

**ELIAS JAUJA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 206 - Caracas, 17 de diciembre de 2009 - 199° y 150°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2009, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010 de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS DEL DISTRITO CAPITAL, S.A., por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO BOLÍVARES (BS. 151.667.105,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 11 de diciembre de 2009. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2010
<b>I- CUENTA CORRIENTE</b>	
<b>A. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>151.667.105</b>
Transferencias y Donaciones Corrientes	148.667.105
Del Sector Público	148.667.105
Transferencias corrientes intereses recibidos del sector público	148.667.105
Del Poder Estatal	148.667.105
Otros Ingresos de Operación	3.000.000
Otros Ingresos de Operación	3.000.000
<b>B. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>130.669.394</b>
Gastos de Consumo	130.369.394
Remuneraciones	104.818.022
Señales, salarios y otras retribuciones	41.125.176
Beneficios y complemento de sueldos y salarios	41.688.233
Aportes patronales	7.615.681
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	9.384.532
Asistencia socioeconómica	5.004.400
Bienes y servicios	25.542.372
Bienes de Consumo	17.559.820
Servicios No Personales	7.982.552
Transferencias y donaciones	308.000
Donaciones corrientes intereses al sector privado	300.000
Donaciones corrientes a personas	150.000
Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	150.000
<b>C. Resultado Económico: Ahorro (Desahorro)</b>	<b>21.006.711</b>
<b>II CUENTA CAPITAL</b>	
<b>A. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>21.006.711</b>
Recursos Propios de Capital	21.006.711
Ahorro en Cuenta Corriente	21.006.711
<b>B. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7.183.582</b>
Inversión Real Directa	7.183.582
Formación Bruta de Capital Fijo	7.183.582
Máquinas, equipos y otros bienes muebles	6.799.837
Construcciones del dominio público	304.075
<b>C. Resultado Financiero: Superávit (Déficit)</b>	<b>13.983.209</b>
<b>III CUENTA FINANCIERA</b>	
<b>A. FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>13.983.209</b>
Superávit financiero	13.983.209
<b>B. APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>13.983.209</b>
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	13.983.209
Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar	8.447.744
Disminución de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	265.000
Disminución de cuentas por pagar a contratistas a corto plazo	5.190.465

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS  
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2010
<b>INGRESOS</b>	<b>151.667.105</b>
-Ingresos Corrientes	151.667.105
<b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>151.667.105</b>
-Acciones Centralizadas	119.516.814
-Proyectos	32.150.291

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2010
4.01	Gastos de Personal	104.818.022
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	17.559.820
4.03	Servicios No Personales	7.982.552
4.04	Activos Reales	7.103.502
4.07	Transferencias y donaciones	300.000
4.11	Disminución de pasivos	13.903.209
<b>TOTAL:</b>		<b>151.667.105</b>

PRESUPUESTO DE CAJA  
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2010
<b>Saldo Inicial</b>	<b>1.000</b>
<b>Ingresos</b>	<b>151.667.105</b>
Ingresos Corrientes	151.667.105
Otros Ingresos de Operación	3.000.000
Otros Ingresos de Operación	3.000.000
Transferencias y Donaciones Corrientes	148.667.105
Del Sector Público	148.667.105
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	148.667.105
Del Poder Estatal	148.667.105
<b>Saldo Inicial + Ingresos</b>	<b>151.668.105</b>
<b>Egresos</b>	<b>137.763.896</b>
-Egresos de Consumo	136.668.394
Gastos de Personal	104.818.022
Materiales y Suministros	17.559.820
Servicios No Personales	7.982.552
Transferencias y Donaciones	300.000
-Activos Reales	7.103.502
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	6.799.427
Construcciones del dominio público	304.075
-Disminución de pasivo	13.903.209
<b>Saldo Final</b>	<b>1.202</b>

## PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2010 N° DE CARGOS
<b>Personal Fijo o Tiempo Completo</b>	<b>1.621</b>
-Directivo	84
-Profesional y Técnico	131
-Personal Administrativo	79
-Otro	1.334
<b>Personal Contratado</b>	<b>127</b>
-Profesional y Técnico	22
-Personal Administrativo	105
<b>TOTAL:</b>	<b>1.758</b>

## RESUMEN DE PROYECTOS Y ACCIONES CENTRALIZADAS

PROYECTOS			
CODIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO 2010
109074	Programar, Coordinar y Ejecutar Acciones para la Recuperación de la Flota de Vehículos, Maquinarias y Equipos de la Corporación de Servicios del Distrito Capital	Servicios	32.150.291
<b>Total Proyectos</b>			<b>32.150.291</b>

ACCIONES CENTRALIZADAS			
CODIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2010	
01	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	82.003.289	
02	Gestión Administrativa	37.513.525	
<b>Total Acciones Centralizadas</b>		<b>119.516.814</b>	
<b>Total Presupuesto</b>		<b>151.667.105</b>	

Comunicados y Publicaciones,  
Por el Ejecutivo Nacional,ALFREDO R. FARDO AGOSTA  
Jefe de la Oficina Nacional de PresupuestoMINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES  
EXTERIORESREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ N° 119-A

Caracas, 20 de agosto de 2009

199° y 150°

## RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.108 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1989, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1989.

## CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Patrimonio Cultural, adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel", y por consiguiente de libre nombramiento y remoción, por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

## RESUELVE

Nombrar al ciudadano Wulien Mardonado, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.221.434, como Director de Patrimonio Cultural, adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, como DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL, adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior;
- 2.- Oficios, notas y memorandos dirigidas a las Embajadas, Misiones Diplomáticas, Delegaciones, Oficinas Consulares de la República en el Exterior,
- 3.- Comunicaciones dirigidas a las Embajadas, Misiones Diplomáticas, Delegaciones, Oficinas Consulares acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los entes mencionados;
- 4.- Oficios y comunicaciones dirigidas a otros Organismos o Entes Públicos y Privados, y a los particulares;

5.- Memorandas, circulares e instrucciones dirigidas a las Oficinas dependientes del Ministerio;

6.- Formular el plan general de actividades de Cultura que desarrollará el Ministerio, de acuerdo con las políticas aprobadas por la máxima autoridad;

7.- Promover, planificar, coordinar y evaluar actividades de investigación, rescate, preservación; conservación, restauración, revitalización, revalorización, mantenimiento, incremento, exhibición, custodia y todo cuanto se requiera para la protección cultural, material y espiritual del patrimonio cultural del Ministerio.

8.- Atender las solicitudes, notificaciones y requerimientos de los museos y otras entidades artísticas y culturales

9.- Firmar y tramitar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las actas de terminación y recepción provisional o definitiva de obras; actas de paralización y reinicio de los trabajos y las que puedan levantarse en los supuestos de prórroga, y las valuaciones de obra ejecutada.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

**OFICINAS MADURO MOROS**  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 2586

Caracas, 11 FEB 2010

199° y 150°

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 62 y 77, numerales 15 y 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el encabezamiento del artículo 86, y numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se acuerda autorizar la modificación presupuestaria con cargo al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009, de Gastos de Capital a Gastos de Capital, en los términos siguientes:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS		Bs.F.
Acción Centralizada	0002 "Gestión Administrativa"	415,00
Acción Específica	001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	
De la UEL	04043 "Oficina Nacional de Crédito Público"	
Partida Específica	4.04.00.00.00 "Activos Reales" 415,00 4.04.09.99.00 "Equipos de Computación" 415,00	
A la UEL	17066 "Oficina Nacional de Contabilidad Pública"	415,00
Partida Específica	4.04.00.00.00 "Activos Reales" 415,00 4.04.09.03.00 "Muebles y Equipos de alojamiento" 415,00	

Comuníquese y publíquese.

**JORGE A. GORDANI C.**  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 11 ENE 2010

N° FSS-2-1- 000172

199° y 150°

Visto que, en fecha 22 de febrero de 2008, la Superintendencia de Seguros mediante Providencia N° 000600, suspendió temporalmente en el ejercicio de sus labores de intermediación al ciudadano **TONI FRANKLIN MEDINA GUILLÉN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.262.452, corredor de seguros N° 5937, actualizado con el N° 1882, toda vez que la situación del citado ciudadano se subsumía en el supuesto de hecho previsto en el literal a) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Visto que mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2009, signado con el N° 8967 de la correspondencia de este Organismo, el ciudadano **TONI FRANKLIN MEDINA GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° V-6.262.452, ha manifestado su deseo de ejercer nuevamente la actividad de mediación en operaciones de seguros, con el carácter de Corredor de Seguros.

Visto que desde la fecha de la suspensión temporal para actuar como Corredor de Seguros ha transcurrido un período mayor a seis (6) meses, según lo previsto en la Providencia Administrativa N° 000600 de fecha 22 de febrero de 2008 y el mencionado corredor de seguros ha solicitado la reactivación de su autorización N° 1882.

Visto que el ciudadano **TONI FRANKLIN MEDINA GUILLÉN**, manifestó que la causa por la cual solicitó la suspensión ha cesado, no encontrándose incurso dentro de los impedimentos previstos en el literal a) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, que dio lugar a la suspensión temporal de la autorización como corredor de seguros.

En consecuencia, esta Superintendencia de Seguros por Órgano de quien suscribe,

**DECIDE**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Providencia N° 000600 de fecha 22 de febrero de 2008, mediante la cual se suspendió temporalmente en el ejercicio de sus labores de intermediación al ciudadano **TONI FRANKLIN MEDINA GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° V-6.262.452, autorizado bajo el N° N° 5937, actualizado con el N° 1882.

**SEGUNDO:** Reactivar en sus funciones como Corredor de Seguros al ciudadano **TONI FRANKLIN MEDINA GUILLÉN**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.262.452, autorizado bajo el N° 5937, actualizado con el N° 1882, se ordena la inserción de la nota en el registro de corredores de seguros que al efecto lleva este Órgano de Control,

Comuníquese y publíquese.

**ANA TERESA FERRINI**  
Superintendente de Seguros  
Resolución N° 1.853 de fecha 31 de enero de 2007  
G.O.R.B.V. N° 38.616 de fecha 31 de enero de 2007



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2010 0012

Caracas, 18 FEB 2010

Años 199° y 150°

En ejercicio de las competencias y atribuciones que le confieren los artículos 199 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 Extraordinario, de fecha 14 de marzo de 2008 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, resuelve dictar la siguiente:

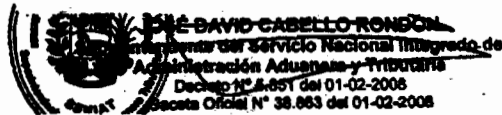
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana Jacqueline Elena García Rodil, titular de la cédula de identidad N° V-13.252.800 como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en sustitución de la ciudadana Yusebel Karina Blanco Arteaga, titular de la cédula de identidad N° V-15.568.907.

**Disposición Final:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los días del mes de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 008 Caracas, 18 DE FEBRERO DE 2010  
199° y 150°

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 (Extraordinario) de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación "Samuel Robinson", este Despacho dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

Artículo Único. Se designa a la ciudadana MARISOL CALZADILLA ÁLVAREZ DE AGUILERA, titular de la cédula de identidad N° V- 3.662.611, como DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA) DE LA FUNDACION "SAMUEL ROBINSON", ente adscrito a este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 010 Caracas, 18 DE FEBRERO DE 2010  
199° y 150°

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 (Extraordinario) de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación "Samuel Robinson", este Despacho dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

Artículo Único. Se designa al ciudadano JEAN CARLOS MARTÍNEZ LIMONCHE, titular de la cédula de identidad N° V- 14.216.865, como SECRETARIO EJECUTIVO DE LA FUNDACION "SAMUEL ROBINSON", ente adscrito a este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ  
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación  
Despacho del Ministro

DM/N° 009 Caracas, 18 DE FEBRERO DE 2010  
199° y 150°

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo indicado en el artículo 4 del Decreto N° 5.982 de fecha 3 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.902, de fecha 03 de abril del 2008, este Despacho dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

Artículo 1. Se designa como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón" a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

- GILBERTO JOSÉ DÍAZ M., titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.692.562, como Miembro Principal y RICHARD A. BLANCO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.692.695, como Miembro Suplente.

- RAFAEL ENRIQUE RAMOS OLIVARES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.016.747, como Miembro Principal y AMAURY GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.596.348, como Miembro Suplente.

- AMARELYS CEDEÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.639.643, como Miembro Principal y CARMEN AIDEE UBCATIGUE F., titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.201.455, como Miembro Suplente.

- HUGHEL ROA CARUCCI, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.708.709, como Miembro Principal y EVELIA MASSEI, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.141.699, como Miembro Suplente.

Artículo 2: La presente designación de los integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ  
Ministro del Poder Popular para la Educación

Hoy (25) de abril de 2008, se reunieron en la sede de la FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" antes FUNDACIÓN DEL NIÑO, cuyos Estatutos Sociales se encuentran debidamente registrados por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal de Caracas, en fecha 10 de noviembre de 1986, bajo el N° 30, Folio 77, Protocolo 1°, Tomo 18, y cuya última modificación consta de documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital-Caracas, en fecha 20 de junio de 2003, bajo el N° 20, Tomo 19, protocolo 1°, los ciudadanos ADÁN CHÁVEZ FRÍAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 3.915.103, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular para la Educación, según consta de Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.599 de fecha 8 de enero de 2007, reimpreso por falta del original en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, y SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.717.680, en su carácter de Presidenta de la Fundación, según consta en Decreto N° 5.592 de fecha 12 de septiembre de 2007 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007, por el presente documento proceden a la adecuación de los Estatutos Sociales de la Fundación del Estado, FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN", de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 5.982 de fecha 3 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.902 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza el cambio de denominación de la Fundación del Niño a Fundación Nacional "El Niño Simón", y se establece el régimen que regirá la referida Fundación. En razón de lo anterior se transcriben el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales con las Adecuaciones correspondientes:

CAPÍTULO I

DE LA FUNDACION, NATURALEZA y DOMICILIO

Cláusula Primera: La FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN", tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Cláusula Segunda: La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Caracas pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier otra ciudad del país, previa autorización del Ministro del Poder Popular para la Educación.

Cláusula Tercera: La duración de la Fundación será de cincuenta (50) años. Sin embargo, en cualquier momento podrá ordenarse su intervención, supresión y liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa legal aplicable.

CAPÍTULO II  
DEL OBJETO

Cláusula Cuarta: La Fundación tendrá por objeto atender de modo integral a los niños, niñas y jóvenes de nuestro país en todas sus etapas de desarrollo humano, a través de la implementación de planes y programas de asistencia integral, dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, actuando conjuntamente con los órganos y entes competentes.

Cláusula Quinta: La Fundación en el cumplimiento de su objeto ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Ofrecer atención a niños, niñas y jóvenes para contribuir a su desarrollo integral. Esta atención abarca desde la concepción y protección a la madre embarazada, la atención del niño en sus distintas etapas de desarrollo, comprendiendo los aspectos: Bio-psico-social, cultural, familiar, pedagógico, educativo, ambiental, de salud integral, alimentario, económico, recreativo, turístico, deportivo, afectivo, espiritual, y demás áreas relacionadas con su bienestar y felicidad; colocando a los niños, niñas y jóvenes como centro de su actuación, y como actores principales en la solución de su problemas.
- 2) Brindar a niños, niñas y jóvenes oportunidades para que disfruten y ejerzan progresivamente todos los derechos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales que haya suscrito y ratificado la República.
- 3) Participar previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación, en la utilización de recursos provenientes de programas internacionales de asistencia a niños, niñas y jóvenes que le sean ofrecidos al País y, cooperar en la participación de la República Bolivariana de Venezuela en Programas Internacionales de esa índole.
- 4) Articular políticas tendientes al desarrollo de sus fines, con organismos que posean planes, proyectos y programas destinados a la población amparada por la Fundación.
- 5) Brindar espacios para el deporte, la recreación, la cultura y el desarrollo de capacidades creativas, talentos y habilidades de los niños, niñas y jóvenes, a través de las Casas de los Niños, planteles educativos, entre otros espacios.
- 6) Promover la buena alimentación de los niños, niñas, la madre embarazada y en período de lactancia, a través de la ejecución de programas que contemplen la apertura y mantenimiento de comedores, unidades móviles

de distribución de alimentos para los niños, niñas y jóvenes en situación de calle.

- 7) Ejecutar campañas para promover la salud, educación, protección, valores, identidad, buena alimentación, autoestima, y otros aspectos que se consideren necesarios, a los fines de sensibilizar sobre la importancia de los niños, niñas y jóvenes para el país.
- 8) Promover los beneficios de la lactancia materna para el desarrollo integral de los niños y las niñas.
- 9) Fomentar una conciencia ambientalista de los niños, niñas y jóvenes, con el objeto de contribuir con el disfrute, la preservación y mantenimiento de los ecosistemas y paisajes nacionales.
- 10) Formular y ejecutar programas de prevención y protección contra la violencia, el embarazo de niñas y jóvenes, el aborto y consumo de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias nocivas.
- 11) Promover la formación de docentes, auxiliares e instructores pertenecientes a la Fundación.
- 12) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes.

**Cláusula Sexta:** La Fundación atenderá a los niños, niñas y jóvenes sin discriminación de raza, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión, política o de otra índole.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

**Cláusula Séptima:** El patrimonio de la Fundación está integrado por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) del patrimonio actual por la cantidad de **TRENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. F. 36.764.939,85)**, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes, ordinarios y extraordinarios que le correspondan, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales y jurídicas, de instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
5. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
6. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.
7. Los ingresos provenientes de convenios con entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

De los aportes recibidos la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

### CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Cláusula Octava:** La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por el Presidente o Presidenta de la Fundación, quien lo preside, designado por el Presidente o Presidenta de la República y, cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales son designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación.

Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación las suplirá la persona que esté designe, y en caso de ausencia absoluta, por la persona que a tales efectos designe el Presidente o Presidenta de la República.

**Cláusula Novena:** El Consejo Directivo establecerá los lineamientos generales y específicos de la política a seguir por la Fundación, procurando ajustarlos a las modernas concepciones imperantes en materia de protección de los niños, niñas y jóvenes, y colaborará en el desarrollo de los planes que el Ejecutivo Nacional establezca con relación a esta materia, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Cláusula Décima:** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- 1) Dirigir y Administrar el patrimonio de la Fundación.
- 2) Asignar actividades específicas a los miembros principales, enmarcadas dentro de los planes y programas de la Fundación y, realizar el seguimiento respectivo.
- 3) Aprobar el Reglamento Interno y dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, pudiendo crear las unidades y gerencias operativas, asesoras y de apoyo que requieran para el logro del objeto de la Fundación.
- 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, conforme a la normativa legal vigente.
- 5) Elaborar la Memoria y Cuenta Anual de la Fundación, para su presentación al Ministro del Poder Popular para la Educación, dentro de los treinta (30) días de cada ejercicio fiscal.
- 6) Organizar y velar por el buen funcionamiento de los servicios de la Fundación.
- 7) Nombrar comisiones técnicas y legales necesarias para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
- 8) Nombrar la Comisión de Contrataciones de la Fundación.
- 9) Autorizar todas aquellas actuaciones que considere conveniente para el logro de los objetivos de la Fundación, y para la mejor defensa de sus intereses.
- 10) Las demás que le establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás normativa legal aplicable.

**Cláusula Décima Primera:** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o Presidenta, por iniciativa propia, o a solicitud de sus miembros por mayoría simple.

**Cláusula Décima Segunda:** De cada reunión se levantará un acta que firmará el Presidente o Presidenta y los miembros del Consejo Directivo que estuvieron presentes.

**Cláusula Décima Tercera:** Para que haya quórum en las reuniones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros, uno (1) de los cuales deberá ser su Presidente o Presidenta o quien haga sus veces, y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente o Presidenta tendrá el voto decisorio.

## CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

**Cláusula Décima Cuarta:** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Fundación:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva, los Estatutos y las decisiones del Consejo Directivo.
- 2) Ejecutar el Presupuesto de la Fundación.
- 3) Aperturar y movilizar junto con uno de los miembros principales del Consejo Directivo, cuentas bancarias, firmar cheques, letras de cambio, órdenes de pago y demás efectos mercantiles.
- 4) Presidir y dirigir las reuniones del Consejo Directivo.
- 5) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- 6) Realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- 7) Constituir Apoderados Judiciales y Extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Fundación.
- 8) Nombrar y remover el Personal de la Fundación y fijar su remuneración.
- 9) Aprobar la estructura organizativa de la Fundación, así como de sus dependencias internas fijando sus competencias y atribuciones.
- 10) Designar, formalizar el nombramiento y juramentar a los Presidentes o Presidentas de las fundaciones a nivel regional.
- 11) Presentar al Consejo Directivo anteproyectos de Reglamentos Internos de la Fundación y las modificaciones a las que hubiere lugar.
- 12) Las demás que le establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás normativa legal aplicable.

## CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Cláusula Décima Quinta:** La Fundación contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación, así como vigilar el desempeño de la administración en la obtención y uso de los recursos puestos a la disposición de la Fundación, al igual que proporcionarle opiniones y sugerencias derivadas o resultantes de la evaluación de operaciones revisadas oportunas y debidamente sustentadas. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

**Cláusula Décima Sexta:** La Unidad de Auditoría Interna será responsable y dirección de un Auditor Interno, quién será designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y, en el Reglamento sobre los Concursos para la designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

**Cláusula Décima Séptima:** Son atribuciones del Auditor Interno:

- 1) Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Fundación.
- 2) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la Fundación.
- 3) Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
- 4) Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y hacer las observaciones que fueren necesarias antes de impartir la aprobación correspondiente.
- 5) Verificar los actos u operaciones desarrolladas por las dependencias administrativas sujetas a control, conforme a los supuestos señalados por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y los lineamientos impartidos por la normativa que rige la materia.
- 6) Inspeccionar los libros y documentos de la Fundación.
- 7) Coordinar y disponer la formulación y ejecución del presupuesto de gastos de la Unidad.
- 8) Presentar cada tres (03) meses al Presidente Ejecutivo, informes sobre la gestión de la Fundación.
- 9) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Fundación.
- 10) Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa legal que rige sus funciones.

## CAPÍTULO VII DE LA FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" A NIVEL REGIONAL

**Cláusula Décima Octava:** Existirá una dependencia de la Fundación en la entidad territorial que determine el Presidente o Presidenta de la Fundación, previa autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación, atendiendo a las necesidades de cada población. Las dependencias que se creen se denominarán Fundación Regional "El Niño Simón", no tendrán personalidad jurídica y deberán cumplir las órdenes del Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel nacional, estando sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el control por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación. Las dependencias que han venido funcionando como seccionales de la Fundación del Niño a nivel regional, pasan a llamarse Fundación Regional "El Niño Simón", aplicándose a éstas lo contenido en el presente capítulo.

**Cláusula Décima Novena:** Corresponde a las Fundaciones Regionales:

1. Ejecutar los programas y planes de la Fundación en la respectiva entidad político territorial.
  2. Ejecutar el Presupuesto asignado.
  3. Someter a la consideración del Consejo Directivo su Programa Anual de Actividades y el Informe de Gestión cumplida.
  4. Ejercer la administración de los aportes y donativos que reciba, debiendo reflejarlos como ingresos dentro de su presupuesto anual y destinarlos a los fines específicos para los cuales se realizó la donación que deben estar alineados con el cumplimiento de los programas propios de la Fundación.
- Informar mensualmente sobre su gestión a la Fundación Nacional. El contenido de dichos informes y sus alcances será aprobado por el Presidente o Presidenta de la Fundación Nacional e informados oportunamente a las Fundaciones Regionales.

**Cláusula Vigésima:** El cargo de Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel regional será ejercido por la persona que designe el Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel nacional.

**Cláusula Vigésima Primera:** El Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel regional designará un Gerente Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la gestión administrativa ordinaria de la Fundación en su correspondiente entidad político territorial. El cargo de Gerente Ejecutivo será ejercido por un profesional de reconocida idoneidad y vinculación con el área social relacionada con los niños, niñas, jóvenes y la familia, y su remuneración será fijada por el Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel nacional.

**Cláusula Vigésima Segunda:** Son atribuciones del Gerente Ejecutivo Regional:

- 1) Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel regional.
- 2) Ejercer la gestión diaria de la Fundación respectiva dependencia, de acuerdo a las instrucciones del Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel regional.
- 3) Preparar, por instrucciones del Presidente o Presidenta a nivel regional, los informes trimestrales o especiales sobre el desarrollo y evaluación de los Programas que adelanta esa dependencia a ser remitidos al Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel nacional.
- 4) Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Presidente o Presidenta de la Fundación a nivel regional.

#### CAPITULO VIII

##### DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

**Cláusula Vigésima Tercera:** La Fundación contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la misma.

#### CAPÍTULO IX

##### DEL EJERCICIO ECONOMICO

**Cláusula Vigésima Cuarta:** El ejercicio económico empezará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará un corte de cuentas y se elaborarán los Estados Financieros definitivos. El Presidente o Presidenta de la Fundación, presentará al Consejo Directivo, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año, el Informe Anual para su conocimiento y aprobación.

#### CAPÍTULO X

##### DE LA DISOLUCIÓN

**Cláusula Vigésima Quinta:** La Fundación podrá ser disuelta conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el Decreto N° 677 contentivo de las Normas Sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando éste último no colida con la referida Ley Orgánica, en el Código Civil y en las demás normas que le sean aplicables.

**Cláusula Vigésima Sexta:** Una vez cumplida la disolución, los bienes de la Fundación pasarán a la República por órgano del Ministerio del Poder popular para la Educación, salvo disposición contraria que dicte el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

#### CAPITULO XI

##### DISPOSICIONES FINALES

**Cláusula Vigésima Séptima:** El Consejo Directivo, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación, podrá reformar estos Estatutos con el voto de la mayoría de sus miembros. Cuando la reforma verse sobre alguno de los aspectos regulados en el Decreto N° 5.982 de fecha 3 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.902 de la misma fecha, se requiere de la aprobación del Presidente o Presidenta de la república en Consejo de Ministros.

**Cláusula Vigésima Octava:** Todo lo no previsto en esta Acta constitutiva estatutaria se regirá por la Ley Orgánica de administración pública, por el Decreto n° 677 contentivo de la Normas Sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, siempre y cuando éste último no colida con la referida Ley Orgánica, en el Código Civil y en las demás normas que le sean aplicables.

**Cláusula Vigésima Novena:** De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3 del Artículo 19 del Código Civil, se elaborarán cinco (5) ejemplares a un solo tenor de la presente Acta Constitutiva Estatutaria para su correspondiente registro, de los cuales: uno (1) corresponde al Ministro del Poder Popular para la Educación; uno (1) al Consejo Directivo de la Fundación; uno (1) al Contralor General de la República; uno (1) al Juez de Primera Instancia en lo Civil con jurisdicción en el Área Metropolitana de Caracas; y uno (1) pasa a ser agregado al respectivo Cuaderno de Comprobantes.

Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 5.982 de fecha 3 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.902 de fecha 3 de abril de 2008, con el propósito de que sea agregado al Cuerpo de Comprobantes de la Oficina Subalterna del Registro del Departamento o Distrito en el que haya sido creada, así como sus posteriores modificaciones.

Se autoriza a la ciudadana SILVIA MARGARITA VIDAL ONTVERO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad N° 3.717.680, en su carácter de Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", para que realice todos los trámites legales a que hubiere lugar a los fines del registro de la presente Acta en la Oficina de Registro correspondiente.

Yo, SILVIA MARGARITA VIDAL ONTVERO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad N° 3.717.680, en mi carácter de Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", debidamente autorizada para este acto, certifico que el Acta que antecede es copia fiel y exacta de su original.

*Silvia Margarita Vidal Ontvero*  
C.I. 3.717.680

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 06 CARACAS, 28 DE ENERO DE 2010. AÑOS 199 Y 150.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.528.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana ANA KARELY LÓPEZ PEÑA, titular de la cédula de identidad N° 16.942.402 como encargada de la Coordinación de Inspecciones de la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores con competencia en el Estado Falcón del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 01 al 24 de febrero de 2010.



Comuníquese y Publíquese.



NESTOR OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009  
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 07 CARACAS, 28 DE ENERO DE 2010. AÑOS 199 Y 150.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.528.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 1°. Se designa al ciudadano JOSÉ EDGAR OLMOS ARIAS, titular de la cédula de identidad N° 15.663.615 como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 01 de febrero de 2010.

Comuníquese y Publíquese.



NESTOR OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009  
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 08 CARACAS, 28 DE ENERO DE 2010. AÑOS 199 Y 150.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.528.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 1°. Se designa al ciudadano FIDEL BUSTAMANTE PADRÓN, titular de la cédula de identidad N° 6.090.205 como DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 01 de febrero de 2010.



Comuníquese y Publíquese.



NESTOR OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009  
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACION  
Y LA INFORMACION**

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información*  
*Despacho del Ministro*

Caracas, 17 de febrero de 2010

199° y 150°

Resolución N° 006

BLANCA ROSA EEKHOUT G., Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 6.667, de fecha 15 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.158, de fecha 15 de abril de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, 77 numerales 13, 19 y 26 y 119 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2006 y en los artículos 5 numeral 2, artículo 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

Artículo 1. Designar a partir del 09 de febrero de 2010 al ciudadano FRANCISCO RIVERO ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.901.981, como Director General de Estrategia Comunicacional, en sustitución del ciudadano CARLOS EDUARDO TABARES RIVERO, titular de la cédula de identidad N° 11.201.477, designado mediante Resolución N° 025, de fecha 09 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.199, de fecha 12 de junio de 2009.

Comuníquese y publíquese

BLANCA ROSA EEKHOUT  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información

# A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



## Otros:

**Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero**

**Ley Orgánica de Telecomunicaciones**

**Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)**

**Ley de Tierras y Desarrollo Agrario**

**Ley Orgánica de Hidrocarburos**

# LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII MES V Número 39.369  
Caracas, jueves 18 de febrero de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
[www.minci.gob.ve](http://www.minci.gob.ve)

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta institución no es responsable de los contenidos publicados.**